



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5647**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de septiembre de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.071, del 23 de septiembre de 1980.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en donación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los inmuebles individualizados como Sección G, Manzana 53 b, Parcela 1, Matrícula N° 92.556 y Sección G, Manzana 53, Parcela 2, Matrícula N° 75.387 del departamento Capital, según Plano N° 8.116, con destino a obras de parqueización programadas por la comuna de acuerdo a las normas del Plan Regulador.

Art. 2°.- Establécese a partir de la promulgación de la presente ley, un plazo no mayor de tres (3) años para la ejecución de las obras mencionadas, quedando estipulado que la Provincia recuperara automáticamente el dominio de los inmuebles donados en caso de incumplimiento del cargo.

Art. 3°.- Tomen intervención Contaduría General de la Provincia, a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigentes y Dirección General de Inmuebles para los registros respectivos.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Müller – Davids - Solá Figueroa – Alvarado